

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 25 DE 2016**  
**(15 de junio de 2016)**

Por medio de la cual se concede una Mención de Honor en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 64 del Reglamento Estudiantil, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** El Artículo 65 del Reglamento Estudiantil prescribe que *"la Funlam otorga estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por su rendimiento académico, su participación en la vida institucional, sus trabajos de investigación, su proyección a la comunidad y por su desempeño destacado en certámenes culturales, artísticos, deportivos, científicos, académicos o de otra índole, en los cuales represente a la Institución"*.

**SEGUNDO:** El Artículo 66 de la misma norma establece que *"durante la permanencia en la Institución, el estudiante podrá hacerse merecedor de los siguientes estímulos: "...literal c: Menciones de Honor por los trabajos de mérito en el campo científico, deportivo, cultural o de proyección social"*.

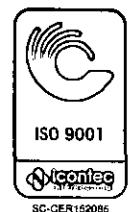
**TERCERO:** El Artículo 68 del mismo Reglamento establece que al finalizar el programa curricular, existirán dos tipos de estímulos académicos, a saber:

- a. Grado Honorífico.
- b. Mención de Honor por el trabajo de grado

**CUARTO:** El Artículo 70 de la norma referida indica que podrán ser objeto de Mención de Honor los trabajos de grado que cumplan con el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud de Mención de Honor por parte del director del trabajo de grado, de acuerdo con los criterios evaluativos establecidos por el Consejo de Facultad, el Consejo de la Escuela de Posgrados o por los Comités Curriculares en los Centros Regionales.
- b. Concepto valorativo del jurado nombrado por el director o coordinador del programa.

Parágrafo 1: el concepto del jurado evaluador será analizado por el Rector General, quien decidirá al respecto.



Parágrafo 2: la Mención de Honor consistirá en un certificado entregado en la ceremonia de graduación. También podrá realizarse la publicación de la totalidad o parte del trabajo, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones o quien haga sus veces”.

**QUINTO:** la docente de la Facultad de Educación y Humanidades Adriana María Gallego Henao postuló el proyecto de investigación denominado **“Cultura del emprendimiento en el contexto escolar”** y cuyo producto es un artículo de resultados denominado **“Cultura del emprendimiento: una visión global desde el ámbito educativo”**, el cual será enviado a la Revista **“Journal of Students Research”** para su posible publicación.

**SEXTO:** se rescata del trabajo de grado postulado la pertinencia, novedad e impacto temático que se maneja en el mismo. Además el tema ha sido poco trabajado en el campo de la primera infancia, lo que convierte el mismo en un aporte a la sociedad especialmente a las maestras que atienden y velan por la educación de los niños y las niñas de la región. Además fue sustentado en el VIII Encuentro Estudiantil Experiencias Investigativas de la Facultad de Educación.

**SÉPTIMO:** analizada la documentación aportada por la solicitante, el Rector General consideró que cumple con los requisitos para recibir una Mención de Honor en los términos reglamentarios.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Mención de Honor al Trabajo de Grado denominado **“Cultura del emprendimiento en el contexto escolar”**, realizado por los estudiantes Estefanía Becerra Sierra, Katherine Córdoba Pérez, Paula Andrea Pérez Castaño y Verónica Torres Pabón de la Licenciatura en Educación Preescolar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entregar copia de esta Resolución Rectoral y certificado de la Mención de Honor a las graduandas distinguidas en ceremonia pública, con ocasión de su titulación, la cual se realizará el día 21 de junio de 2016.

#### ¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

EL RECTOR GENERAL

P. JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ PINOQUE



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

